

Unidad de Transparencia 2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en el mes de octubre y una vez realizado el análisis de la fracción IV, del artículo 75 que a la letra dice:

"El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de la Contraloría General, que derivan del artículo 30 de la Ley Orgánica del la Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, en virtud que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 9, 11 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como lo previsto en el Reglamento Interior de esta Secretaría, no se advierte disposición legal que le confiera el ejercicio de las atribuciones relacionadas con el contenido de este apartado. Por lo tanto, lo previsto en la presente fracción con relación a esta Secretaría no deriva del ejercicio de sus facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no se le puede atribuir ningún tipo de obligación con respecto a la misma.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 26 días del mes de julio de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



